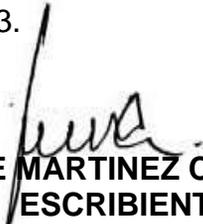




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso:

Proceso: Alimentos de Mayores
Actuación: Admite demanda.
Radicado: 0863440890012022-00501-00.
Demandante: Loraine Margarita Aragón González
Demandado: Rosiris del Carmen González Gómez

Informando que está pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, enero 17 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82, 83, 84 y 391 del C.G.P., por lo que, resulta procedente la admisión de la misma. De igual manera, se encuentra cumplidos los requisitos del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.

Ha de indicarse que se concederá la medida provisional solicitada por la parte demandante, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe la demandada como docente adscrita a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. ADMÍTASE la demanda de ALIMENTOS DE MAYOR promovida por la señora LORAINÉ MARGARITA ARAGÓN GONZÁLEZ, en contra de su señora madre señora ROSIRIS DEL CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ.
2. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
3. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del CGP, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.
4. ORDENESE la cuota provisional de alimentos a favor de la señora LORAINÉ MARGARITA ARAGÓN GONZÁLEZ identificada con C.C. No.1.010.129.279, en un porcentaje del 10% del salario y demás emolumentos embargables que percibe ROSIRIS DEL CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ con C.C. No.22.623.145 como docente adscrita a la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico. Oficiése.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



5. Ofíciase a la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO a fin que manifieste a este Despacho cuál es el cargo y salario actual que devenga la demandada ROSIRIS DEL CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ con C.C. No.22.623.145 y si posee algún embargo o descuentos adicionales o diferentes.
6. Téngase como apoderado de la parte demandante al doctor JESUS MARTINEZ VIZCAINO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le requiere al apoderado demandante a que aporte la certificación Bancaria de la demandante a fin de que se consigne los descuentos que se le realicen a la demandada, asimismo realice la actualización de su correo electrónico en la página de SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e3e44126f77dbdca6f29491648a1e9c9b1fbad3febaff745e4b1f9eac7ac64**

Documento generado en 17/01/2023 11:22:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>